



Gestión 2019 - 2022

Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CLORINDA MATTO DE TURNER DE CALCA"

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA, con RUC N° 20168076640 y domicilio legal en la plaza de armas s/n DISTRITO DE CHALLABAMBA, representada por su alcalde, SR. BLADIMIRO ALVAREZ MUÑOZ, identificado con DNI: 10444525, quien en adelante se le denominará "la Municipalidad" organismo público que vela por los destinos de la ciudadanía de su jurisdicción y en condición de sus funciones, ha emprendido una serie de programas de fortalecimiento de las instituciones educativas del distrito de Challabamba en beneficio del pueblo.

El objeto de la municipalidad está contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que su finalidad está definida por tres elementos: Ser una instancia de representación, ser una instancia promotora del desarrollo integral sostenible y ser una instancia prestadora de servicios públicos.

EL INSTITUTO, "CLORINDA MATTO DE TURNER DE CALCA", con RUC: 20205415808 con domicilio legal en la AV. Vilcanota s/n sector Caytupampa, de la Provincia de Calca, representado por el Mag. ABEL DELGADO UGARTE, identificado con DNI: 25304955, quien en adelante se denominará "Instituto"

Es una entidad de Educación Superior Tecnológico, creado con Resolución Ministerial N° 869-89-ED del 08 de noviembre de 1989, el cual inicia su funcionamiento en 1990.

El instituto es una institución que forma profesionales técnicos, competentes en la línea de la investigación e innovación en respuesta a las demandas de los avances tecnológicos, científicos y la globalización; contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestro contexto local.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.



Gestión 2019 - 2022

Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



- RM. N° 869-89-92- ED. Creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico "CLORINDA MATTO DE TURNER".
- R.V.M. N° 178--2018 MINEDU. Aprueba los lineamientos académicos de institutos de educación superior tecnológicos públicos.
- V.M. N° 073-2015 Aprueba la norma técnica para la creación y autorización de funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior tecnológicos privados y autorización de nuevas carreras.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer UNA cooperación interinstitucional mediante el cual LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "CLORINDA MATTO DE TURNER DE CALCA", desarrollarán programas y actividades de interés común, los mismos que deberán contribuir al desarrollo, formación académica profesional de innovación e investigación tecnológica en el Distrito de CHALLABAMBA



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes acuerdan desarrollar las obligaciones que se detallan:

DE LA MUNICIPALIDAD.

1. La municipalidad, previa verificación del rendimiento académico aceptará que los tres primeros puestos (carrera guía oficial en turismo y mecánica automotriz) del Tercio Superior puedan realizar sus prácticas pre-profesionales y profesionales en las instalaciones de la municipalidad, acorde a la necesidad de personal.
2. La municipalidad fortalecerá al futuro profesional de las carreras de Mecánica Automotriz y Guía Oficial de Turismo a través de la Oficina de Equipo Mecánico y Mantenimiento de Maquinaria Municipal, así también de la Oficina de Promoción, Desarrollo Turístico y Artesanal, dentro de los cuales nuestros practicantes se podrán desenvolver y poner en práctica sus conocimientos teóricos – prácticos.
3. Los alumnos de la carrera profesional de Guía Oficial de Turismo pueden realizar las pasantías a los Baños Termales de Chimur, Tres Cruces de Oro y Zonas Artesanales de Bombón, Parobamba y Chimur; entre otros.

DEL INSTITUTO.

1. Previo rendimiento académico los tres mejores alumnos (PONDERADOS) realizarán sus prácticas pre profesionales y profesionales en el distrito de Challabamba.





Gestión 2019 - 2022

Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



2. Contribuir a la formación académica profesional, innovación e investigación tecnológica y la creatividad cultural en sus múltiples formas a través de programas conjuntos de interés común.
3. Promover la cooperación interinstitucional, reconociendo las ventajas recíprocas que resulte de coordinar acciones tendientes al logro de objetivos comunes, mediante el aporte de recursos humanos y materiales de cada una de las entidades.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El Convenio se sujetará a la organización, funcionamiento y jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA, comprendidos en el ámbito geográfico del Distrito de CHALLABAMBA, asignado en función de las prioridades de la MDCH.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN.

- El presente convenio tendrá una vigencia de 02 (dos años), a partir de la fecha de su suscripción.
- Podrá ser resuelto, renovado, ampliado y/o modificado por las partes cuando se produzca el incumplimiento de los compromisos contraídos, mediante comunicación escrita con quince (15) días de anticipación, no significando ello la paralización de actividades iniciadas sino la continuación de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

La Municipalidad distrital no financiará los costos de pago a los practicantes que se desenvolverán en nuestra institución.

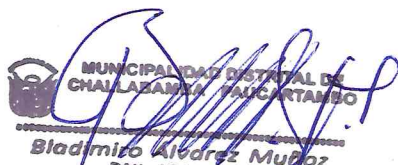
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente convenio, serán directamente resueltas por las partes en un plazo de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta, revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente convenio y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, ambas partes lo suscriben en (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Calca a los 11 días del mes de octubre del año 2019.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
Bladimir Álvarez Muñoz
DNI 10444525
ALCALDE


I.E.S.T.P. CLORINDA MATTO DE TURNER
CALCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR GENERAL
Mgt. Abel Delgado Ugarte
DIRECTOR GENERAL